

En lo que respecta al artículo **84 fracción XXXVIII**, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, lo anterior con el siguiente fundamento:

Artículo 41 de la Ley Orgánica del Estado de San Luis Potosí, es atribución de la Oficialía Mayor:

Frac. XIII "realizar las adquisiciones de los bienes y contratar los servicios que requieran las dependencias de la administración pública estatal, con apego a la normatividad aplicable"

Frac. XIV "Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo del Estado de los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones".

Así como los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia en concordancia con el lineamiento cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas y el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se solicita en los citados lineamientos.

Dentro del articulado del Reglamento Interior de la Secretaría, no existe una atribución directa relacionada con la administración o manejo de un padrón de proveedores.